

## ANEXO 15B

# RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión  
Resolución de denegación con lista de espera

**PROGRAMA PYME DIGITAL 2024**

**Resolución de admisión al Programa Pyme Digital**

**28 de junio de 2024**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Andújar y la provincia de Jaén, publicada el día 2 de abril de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, ref. BDNS nº 750593 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 17 de mayo de 2024.

**Segundo.** Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

### RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Digital** con fecha 28/6/2024, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas
15	SDE-REG-24-000000000008695	TANATORIO MARMOLEJO, SL	Fase I + Fase II

### Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnostico Asistido en Digitalización y seguimiento:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en digitalización e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Andújar.

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

### Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Digital, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaraandujar.com/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que

se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Andújar, a 28 de junio de 2.024.

Fdo. Javier Herrera Moleón.

Secretario General en funciones.

## Resolución de denegación al Programa Pyme Digital

28 de junio de 2024

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Andújar y la provincia de Jaén, publicada el día 2 de abril de 2.024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, ref. BDNS nº 750593, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

### RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Digital de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE- REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
3	SDE-REG-24- 000000000008694	CREMATORIO LOS ÁLAMOS, SL	Fase I + Fase II	02	NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DE VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL
7	SDE-REG-24- 000000000006541	CABMEI ICARS, SL	Fase I + Fase II	01	NO SUBSANA DENTRO DE PLAZO
10	SDE-REG-24- 000000000005745	INNOVATION STUDIO & MARKETING, SL	Fase I + Fase II	02	NO CUMPLE CON EL REQUISITO: ALTA EN IAE ANTES DEL 1/1/2022
16	SDE-REG-24- 000000000008620	QUALITY PAY SYSTEMS, SL	Fase I + Fase II	02	NO CUMPLE CON EL REQUISITO: ALTA EN IAE ANTES DEL 1/1/2022

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
19	SDE-REG-24-000000000008704	WANIYANPI, SL	Fase I + Fase II	02	NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DE VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL
27	SDE-REG-24-000000000007728	OLEÍCOLA ÁLVAREZ, SL	Fase I + Fase II	02	NO CUMPLE CON EL REQUISITO: ALTA EN IAE ANTES DEL 1/1/2022

Incluir las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Indicar fase de la lista de espera (Fase I Diagnostico, Fase II Ayudas)
17	SDE-REG-24-000000000005744	GARCAR MOLINA, SL	Fase I + Fase II
18	SDE-REG-24-000000000008394	CRISTÓBAL GARCÍA NAVAS	Fase I + Fase II
20	SDE-REG-24-000000000008809	GÁMIZ Y PERERA INVERSIONES, SL	Fase I + Fase II
21	SDE-REG-24-000000000007154	MEDIACOMMERCE BRANDS COMPANY, SL	Fase I + Fase II
22	SDE-REG-24-000000000008584	PETRONICS TECNOLOGÍA, SL	Fase I + Fase II
23	SDE-REG-24-000000000008503	GLOBAL PAYMENT SYSTEMS, SL	Fase I + Fase II
24	SDE-REG-24-000000000006701	MOLINA HERMANOS DROGUERÍA PERFUMERÍA SL	Fase I + Fase II
25	SDE-REG-24-000000000007826	MONTETUCCI, SL	Fase I + Fase II
26	SDE-REG-24-000000000008697	SERVICIOS FUNERARIOS RIVERO Y LA ESPERANZA, SL	Fase I + Fase II
28	SDE-REG-24-000000000007034	ACEITE DE JAÉN ONLINE, SL	Fase I + Fase II
29	SDE-REG-24-000000000005464	BARTOLOMÉ HERRERA CAÑETE	Fase I + Fase II

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaraandujar.com/innovacion/pyme-digital>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Andújar, a 28 de junio de 2.024.

Fdo. Javier Herrera Moleón.

Secretario General en funciones.